

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 067  
SERIE 2005-2006**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LEXMARK INTERNATIONAL DE P.R. DE VEINTE IMPRESORAS A SER UTILIZADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LOS CENTROS DE ESTUDIO Y TECNOLOGIA, ASI COMO EN LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

**POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

**POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** Lexmark Internacional de P.R. ha ofrecido donar veinte impresoras a ser utilizadas por los participantes en los Centros de Estudio y Tecnología, así como en las Bibliotecas del Municipio de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de Lexmark Internacional de P.R. la donación de veinte impresoras a ser utilizadas por los participantes en los Centros de Estudio y Tecnología, así como en las Bibliotecas del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** La donación de los equipos a los que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan y se aceptan únicamente para los fines expresados en esta Orden.

**TERCERO:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan velará porque se ingresen en el inventario de propiedades del Municipio los equipos que se aceptan mediante esta Orden.

**CUARTO:** Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE